



Stella María Pereyra
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 JUN. 2006

VISTO el expediente nº 71939 y agr. relacionado con el Convenio de Colaboración Académica suscripto entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de setiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer bases y esquemas de colaboración académica, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de profesores y estudiantes y alienten el desarrollo de la docencia en áreas de mutuo interés.

Atento el Inf.C.Pr. nº 337/05/816 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 10125 de Asesoría Jurídica del 13 de junio de 2005.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Privada, Académica, de Relaciones Estudiantiles y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración Académica, suscripto entre la Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de setiembre de 2005, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1639 / 2006

mg

Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
Secretario General
Universidad Nacional Rosario

ont. RICARDO SUAREZ
RECTOR

15 JUN 2006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE UMSNH, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, EN ADELANTE UNR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CONTADOR PÚBLICO RICARDO SUÁREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UMSNH:

- a) Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1936, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- b) Que su representante legal es el Mtro. Jaime Hernández Díaz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de enero del 2003, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- c) Que su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE-8.
- d) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

I. DECLARA LA UNR:

- a) Que fue creada mediante Ley N° 17.987, el 29 de noviembre de 1968 y su actual Estatuto fue aprobado por la Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 y publicado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22 de julio de ese mismo año.
- b) Que es una institución descentralizada del Estado autónoma y autárquica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior n° 24.521.
- c) Que, en virtud de la legislación vigente, tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas del país o del extranjero y con organismos internacionales por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

1031/2003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

- d) Que el presente convenio no afecta las competencias atribuidas a los distintos órganos de gobierno de la UNR; dejando expreso que la aprobación de planes de estudio es función del Consejo Superior, en tanto que es función de los Consejos Directivos de Facultad proyectar dichos planes y aprobar, reformar o rechazar los programas de enseñanza proyectados por los profesores, según el artículo 23, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.
- e) Que el Profesor Contador Ricardo Suárez, es su Rector electo y acredita su condición mediante copia autenticada de la Resolución n° 001/2003 de la Asamblea Universitaria, del veintiséis de mayo de dos mil tres.
- f) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Maipú 1065, Código Postal S2000CGK, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio

II. POR AMBAS PARTES:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer bases y esquemas de colaboración académica entre las partes, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico, promuevan la movilidad de profesores y estudiantes y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes en los programas de estudio de la UMSNH y la UNR.

1639/2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

1988/2006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de la UMSNH el representante operativo será titular de Vinculación y Desarrollo y por la UNR estará comisionado el Vicerrector y el Secretario General.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y

198972005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los días 13 del mes de septiembre de 2005.

POR LA UMSNH:

POR LA UNR


Maestro JAIME HERNANDEZ DÍAZ
RECTOR


Contador. RICARDO SUÁREZ
RECTOR

~~Revisado en su legalidad~~

~~M. en D. Miguel Ángel Baltasar Chávez
Abogado General de la UMSNH~~

1639/2005



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLAS DE HIDALGO

"2006. Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"



Rectoría
Oficio No. 1381
Exp. 95

Morelia, Mich., a 3 de agosto del 2006.

Lic. Heliodoro Gil Corona
Jefe del Departamento de
Vinculación y Desarrollo Universitario
Presente

Para los efectos legales correspondientes, adjunto oficio número 43/06 de fecha 21 de junio del presente año, suscrito por el Med. Vet. Mariano Gárate, Director de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, el cual acompaña con un ejemplar del convenio de colaboración académica celebrado con esta Institución, mismo que tendrá una vigencia de tres años, a partir del 13 de septiembre del 2005.

Atentamente
El Rector

Mtro. Jaime Hernández Díaz

c.c.p.- Méd. Vet. Mariano Gárate, Director de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario Argentina.- Como acuse de recibo.

JHD/lrf